

Normativa a aplicar en caso de Coincidencia de Exámenes en Estudios ofertados en la EIB/BIE.

En caso de coincidencia en la fecha de celebración de las pruebas de evaluación de distintas asignaturas de los mismos o distintos estudios ofertados en la Escuela de Ingeniería de Bilbao, el estudiante o la estudiante deberá solicitar al profesor o la profesora el cambio de fecha con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de realización de la prueba. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si la coincidencia se da entre una asignatura de estudios oficiales (grados, másteres universitarios) y otra de estudios no oficiales (másteres propios, cursos complementarios, cursos de formación continua, ...), se deberá cambiar la fecha de la asignatura de los estudios no oficiales.

2) Si la coincidencia se da entre dos asignaturas de estudios no oficiales, se deberá cambiar la fecha de la asignatura con menor número de estudiantes matriculados y si las dos tienen el mismo de estudiantes matriculados, se resolverá por sorteo.

3) Si la coincidencia se da entre dos asignaturas de estudios oficiales se resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1) Si la coincidencia se da entre una asignatura obligatoria y otra optativa, se deberá cambiar la fecha de la asignatura optativa.

3.2) En el caso de coincidencia de fechas de pruebas de evaluación entre dos asignaturas obligatorias o dos asignaturas optativas, se resolverá aplicando las siguientes reglas:

- Será el profesorado de la asignatura del curso superior quien fijará una nueva fecha.
- Si las asignaturas son del mismo curso, será el profesorado de la asignatura con menor número de estudiantes matriculados quien fijará una nueva fecha.
- Si las asignaturas son del mismo curso y tienen el mismo número de estudiantes matriculados, se resolverá por sorteo.

Nota:

Se entenderá que se produce coincidencia entre dos pruebas de evaluación cuando transcurra un plazo inferior a 24 horas, en el caso de asignaturas del mismo curso y estudios respecto a la hora de comienzo. En el caso de asignaturas de los mismos estudios y distinto curso o de distintos estudios existirá coincidencia si la diferencia horaria entre el comienzo de ambas pruebas es inferior a seis horas.

Se entiende que los cursos de los estudios de posgrado son superiores a todos los cursos de grado, que las asignaturas de complementos de formación de los másteres son de curso inferior a todas las asignaturas de los másteres y que a las asignaturas de curso indiferente se les asigna el último curso de los estudios a los que pertenece la asignatura.